REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00227-00
DEMANDANTE: FIDEICOMISO DE OPERACIÓN CITY U.
DEMANDADO: NAPPY INVERSIONES S.A.S.

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por **FIDEICOMISO DE OPERACIÓN CITY U..,** contra **NAPPY INVERSIONES S.A.S.,** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Acredítese la condición de Corficolombiana como vocera y administradora del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN CITY U.

2. Suscríbase el poder conferido por el poderdante, o acredítese que se confirió de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

3. Solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que se aporte en original el título que pretende ejecutar, en aras de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***10 de marzo de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T